

VISTOS.- PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito D.M., 08 de julio de 2020.

I Antecedentes Procesales

1. El 16 de junio de 2020, mediante Oficio N°. T.577-SGJ-20-0192, el Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, remitió a la Corte Constitucional copia certificada del Decreto Ejecutivo N°. 1074 de 15 de junio de 2020 relativo al

estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia del COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente (sic) a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado Ecuatoriano.

2. El 30 de junio de 2020, el Pleno de la Corte Constitucional, por voto de mayoría, resolvió:

[...] declarar dictamen favorable del Decreto Ejecutivo 1074, sujeto a que, en el término de 60 días, el Presidente de la República y el resto de entes con potestad normativa, acaten las exigencias dispuestas en la presente decisión [...].

II Fe de Erratas

3. De la revisión del dictamen de Estado de Excepción N°. 3-20-EE, se verifica que la redacción del párrafo 50, consta de la siguiente manera:

*Respecto del párrafo inmediato anterior, se verifica que, no fue sino hasta el **16 de abril de 2016**, un mes después de la primera declaratoria de estado de excepción, que el Presidente de la República presentó a la Asamblea Nacional el “Proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID19”; mismo que fue finalmente aprobado el 19 de junio de 2020, es decir, tres meses y tres días después de la primera declaratoria de excepción. [...]. (énfasis añadido).*

4. En tal sentido, este Organismo precisa que por un *lapsus calami*, en el párrafo 50 del dictamen, se refirió al “16 de abril de 2016”, cuando en su lugar es “16 de abril de 2020”.

III Decisión

5. En mérito de lo expuesto, esta Corte emite la presente fe de erratas del párrafo 50 del dictamen N°. 3-20-EE/20.
6. Notifíquese el presente auto.-

Daniela Salazar Marín
PRESIDENTA (S)

Razón: Siento por tal, que la fe de erratas que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con cinco votos a favor, de los Jueces Constitucionales Carmen

Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado y Teresa Nuques Martínez; tres abstenciones de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, y Daniela Salazar Marín; sin contar con la presencia del Juez Constitucional Hernán Salgado Pesantes, en sesión ordinaria de miércoles 08 de julio de 2020.- Lo certifico.

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL